

### III. Otras Disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*Orden de 9 de Mayo de 1983, por la que se da conformidad a la permuta de un solar en el sitio Ejidos del Sepulcro y Valle de San Vicente del término municipal de Zalamea la Real (Huelva), para la construcción de viviendas sociales.* 542

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

*Orden de 17 de Mayo de 1983, por la que se aprueba la tarifa a aplicar por la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.* 542

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

*Resolución de 10 de Mayo de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Almería, por la que se hace público el otorgamiento del Permiso de Investigación Minera que se cita.* 542

#### CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*Acuerdo de 13 de Mayo de 1983, de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Huelva, por la que se traslada la fiesta local de la ciudad de Lepe, del día 9 de mayo al 16 del mismo mes y año.* 542

#### CONSEJERIA DE EDUCACION

*Orden de 6 de Mayo de 1983, por la que se concede al Instituto de Bachillerato Mixto de Castro del Río (Córdoba) la denominación de «Ategua».* 543

*Orden de 6 de Mayo de 1983, por la que se concede al Instituto de Bachillerato Mixto de Campillos (Málaga) la denominación de «Camilo José Cela».* 543

*Orden de 6 de Mayo de 1983, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Sevilla, sito en la barriada de Pino Montano, la denominación de «Pino Montano».* 543

### IV. Anuncios b) Otros Anuncios

543

### I. Disposiciones Generales

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*Decreto 107/1983 de 11 de Mayo, por el que se crea el Servicio de Transferencias dependiente del Gabinete de la Presidencia.*

El Decreto 85/1983 de 13 de Abril sobre organización de la Presidencia de la Junta de Andalucía configura al Gabinete del Presidente como órgano de apoyo y «de asistencia política y técnica del Presidente y del Vicepresidente correspondiéndoles las funciones de facilitar cuanta información sea precisa en el ejercicio de las competencias y asesorarle en las materias sobre las que se les requiera», existiendo la posibilidad de encomendar a los Asesores algunas de las funciones que especialmente asume el Presidente en el artículo 2 del citado Decreto. Concretamente la prevista en el apartado b) de este artículo, de dirigir, coordinar y desarrollar el proceso de traspaso de servicios a la Comunidad Autónoma, comporta, en los momentos actuales en que el traspaso de competencias se encuentra en una fase trascendental para el futuro de nuestra Comunidad Autónoma, la necesidad de dotar al Asesor encargado de esta materia, de una estructura administrativa mínima que haga posible una labor de control y seguimiento de tan importante materia. Precisamente para hacer frente a las necesidades que surjan en supuestos como el presente el citado Decreto, en su artículo 4, prevé la posibilidad de constituir Unidades cuyos Directores podrán tener categoría de Jefe de Servicio.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de la Presidencia, previo informe de la Consejería de Hacienda y deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de Mayo de 1983

DISPONGO

Artículo 1º.- Dependiente del Gabinete de la Presidencia se crea la Unidad de Transferencias, cuyo Director tendrá categoría de Jefe de Servicio. Será función de dicha Unidad la ejecución, bajo la dirección técnica del Asesor correspondiente, de las tareas que, de acuerdo con el artículo 2 b) del Decreto 85/1983, de 13 de Abril, se reserva al Presidente, de dirigir, coordinar y desarrollar el traspaso de servicios a la Comunidad Autónoma conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Artículo 2º.- El Asesor del Presidente encargado de estas funciones formará parte de la Comisión Mixta paritaria Gobierno-Junta constituida de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía.

Artículo 3º.- El presente Decreto entrará en vigor al mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de Mayo de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

AMPARO RUBIALES TORREJON  
Consejera de la Presidencia

#### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

*Orden de 27 de Abril de 1983, por la que se desarrolla el Decreto 129/1982 de 13 de Octubre sobre la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.*

El Decreto 129/82 de 13 de Octubre, por el que se establece la Estructura de la Consejería a niveles orgánicos superiores, faculta en su art. 13 a esta Consejería a dictar las normas que procedan para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

En su virtud, previo informe de las Consejerías de Presidencia y Hacienda.

DISPONGO

Artículo 1º.- La Secretaria General Técnica queda estructurada en la siguiente forma:

#### 1.- SERVICIO DE ADMINISTRACION INTERIOR Y ASUNTOS GENERALES

##### 1.1. Sección de Administración Económica

1.1.1. Negociado de Presupuestos y Créditos

1.1.2. Negociado de Contabilidad

1.1.3. Negociado de Habilitación y Pagaduría

##### 1.1. Sección de Régimen Interior

1.2.1. Negociado de Registro General y Archivo

1.2.2. Negociado de Suministros

1.3. Sección de Personal y Asuntos Generales

1.3.1. Negociado de Personal y Asuntos Diversos

1.3.2. Negociado de Actas y Reuniones

2.- SERVICIO DE LEGISLACION, RECURSOS Y ESTUDIOS

2.1. Sección de Legislación y Recursos

2.1.1. Negociado de Informes y Tramitación de Disposiciones

2.1.2. Negociado de Tramitación de Recursos

2.2. Sección de Estudios e Informes

2.2.1. Negociado de Estadísticas y Publicaciones

2.2.2. Negociado de Documentación e Informes

2.2.3. Negociado de Informática.

Artículo 2º.- La Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo se estructura en las siguientes unidades:

1.- SERVICIO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS

1.1. Sección de Hostelería

1.1.1. Negociado de Hostelería

1.1.2. Negociado de Restauración

1.2. Sección de Agencias de Viajes y Actividades Diversas

1.2.1. Negociado de Agencias de Viajes

1.2.2. Negociado de Actividades Diversas

1.3. Sección de Inspección y Expedientes

1.3.1. Negociado de Inspección

1.3.2. Negociado de Expedientes

2.- SERVICIO DE PROMOCION DEL TURISMO

2.1. Sección de Comercialización

2.1.1. Negociado de Información y Ediciones Turísticas

2.1.2. Negociado de Ferias, Congresos y Exposiciones

2.1.3. Negociado de otras Actividades Turísticas

2.2. Sección de Promoción del Turismo

2.2.1. Negociado del Consejo Andaluz de Turismo

2.2.2. Negociado de Entes de promoción Turística

2.3. Sección de Control y Supervisión

2.3.1. Negociado de Gestión

3.- SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA

3.1. Sección de Ordenación y Planificación Turística

3.1.1. Negociado de Ordenación de la Oferta

3.1.2. Negociado de Territorios, Centros y Zonas

3.1.3. Negociado de Patrimonio Turístico

3.2. Sección Técnica

3.2.1. Negociado de Proyectos

3.2.2. Negociado de Financiación

Artículo 3º.- La Dirección General de Comercio queda estructurada en la siguiente forma:

1.- SERVICIO DE FOMENTO DEL COMERCIO

1.1. Sección de Promoción del Comercio

1.1.1. Negociado de Estructuras Comerciales

1.1.2. Negociado de Productos Andaluces

1.2. Sección de Desarrollo del Comercio

1.2.1. Negociado de Equipamientos Comerciales de Carácter Social

1.2.2. Negociado de Comercio Cooperativo y Asociados

1.2.3. Negociado de Comercio Individual

1.2.4. Negociado de Comercio Sectorial

1.3. Sección de Formación Comercial

1.3.1. Negociado de Cursos y Estudios

1.3.2. Negociado de Nuevos Métodos de Comercialización

2.- SERVICIO DE COMERCIO INTERIOR

2.1. Sección de Cámaras de Comercio, Ferias e Instituciones

2.1.1. Negociado de Cámaras de Comercio

2.1.2. Negociado de Ferias y Mercados

2.1.3. Negociado de Instituciones Comerciales

2.2. Sección de Planificación y Coordinación

2.2.1. Negociado de Coordinación Territorial

2.2.2. Negociado de Estadística

2.3. Sección de Ordenación del Comercio

2.3.1. Negociado de Control Comercial

2.3.2. Negociado de Precios

Artículo 4º.- La Dirección General de Transportes se estructura en las siguientes unidades:

1.- SERVICIO DE TRANSPORTES TERRESTRES

1.1. Sección de Viajeros

1.1.1. Negociado de Concesiones y modificaciones de Servicios Regulares

1.1.2. Negociado de Servicios Discrecionales y Auto-taxis

1.1.3. Negociado de transportes Especializados

1.2. Sección de Mercancías

1.2.1. Negociado de Relaciones con Transportistas y Centros de Información y Distribución de Cargas.

1.2.2. Negociado de Autorizaciones de Servicios Públicos

1.2.3. Negociado de Autorizaciones de Servicios Privados y otros

1.3. Sección de Asuntos Generales del Transporte

1.3.1. Negociado de Tasas y Fianzas

1.3.2. Negociado de Expedientes

1.3.3. Negociado de Control y Evaluación Económica

2.- SERVICIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE

2.1. Sección de Estudios y Proyectos

2.1.1. Negociado de Promoción y Supervisión de Estudios Técnicos

- 2.1.2. Negociado del Consejo de Transportes de Andalucía
- 2.1.3. Negociado de Promoción e Información de los transportes Colectivos
- 2.1.4. Negociado de Inspección y Sanciones
- 2.2. Sección de Infraestructura y Elementos del transporte
  - 2.2.1. Negociado del ferrocarril Metropolitano
  - 2.2.2. Negociado de Terminales de Transporte
  - 2.2.3. Negociado de Material Móvil y Básculas

- 2.3. Sección de Transporte Urbano y Otros Modos
  - 2.3.1. Negociado de Coordinación y Delimitación del Transporte Urbano
  - 2.3.2. Negociado de Transporte Férreo, Aéreo y Marítimo
  - 2.3.3. Negociado de Transporte por Cable

Artículo 5º.- La presente Orden estrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 27 de Abril de 1983

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO  
Consejero de Turismo, Comercio y Transportes

## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

**Decreto 108/1983 de 11 de Mayo, por el que se nombra Director General de Servicios a D. Alejandro Vazquez Labourdette.**

Creada la Dirección General de Servicios por el Decreto 87/83, de 13 de Abril que reestructura la Consejería de la Presidencia y, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de Mayo de 1983.

DISPONGO

Artículo único.- Vengo en nombrar Director General de Servicios de la Consejería de la Presidencia a D. Alejandro Vazquez Labourdette.

Sevilla, 11 de mayo de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la junta de Andalucía

AMPARO RUBIALES TORREJON  
Consejera de la Presidencia

**Orden de 16 de Mayo de 1983, por la que se designa al Secretario General Técnico, D. Antonio Pimentel Leo, Vocal representante de la Consejería de Presidencia en el Consejo de Dirección del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía.**

El Decreto 97/1983, de 13 de Abril, publicado en el B.O.J.A. nº 37 del día 10 de Mayo siguiente, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía (I.P.I.A.), establece en su artículo segundo la composición del Consejo de Dirección, debiendo nombrarse por cada Consejería un Vocal con categoría mínima de Director General.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en nombrar Vocal representante de la Consejería de la Presidencia en el Consejo de Dirección del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía (I.P.I.A.) al Secretario General Técnico D. Antonio Pimentel Leo.

Sevilla, 16 de Mayo de 1983

AMPARO RUBIALES TORREJON  
Consejera de la Presidencia

#### CONSEJERIA DE HACIENDA

**Orden de 11 de Mayo de 1983, por la que se designa al Director General de Ingresos y Patrimonio, D. Antonio Francisco Delgado González, Vocal representante de la Consejería de Hacienda en el Consejo de Dirección del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía.**

El Decreto 97/1983, de 13 de Abril, publicado en el B.O.J.A. nº 37 del día 10 de Mayo siguiente, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto de Promoción Industrial de

Andalucía (I.P.I.A.), establece en su artículo segundo la composición del Consejo de Dirección, debiendo nombrarse por cada Consejería un Vocal con categoría mínima de Director General.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en nombrar Vocal representante de la Consejería de Hacienda en el Consejo de Dirección del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía (I.P.I.A.) al Director General de Ingresos y Patrimonio, D. Antonio Francisco Delgado González.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 11 de Mayo de 1983

JAVIER DEL RIO LOPEZ  
Consejero de Hacienda

**Orden de 11 de Mayo de 1983, por la que se designa al Interventor General D. Antonio Franco González, Vocal representante de la Consejería de Hacienda en la Comisión de Precios de Andalucía.**

El Decreto 98/1983, de 13 de Abril, publicado en el B.O.J.A. nº 37 del día 10 de Mayo siguiente, que crea la Comisión de Precios de Andalucía, determina en su artículo segundo que entre los miembros que lo componen deberá figurar un representante de la Consejería de Hacienda.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en nombrar Vocal representante de la Consejería de hacienda en la Comisión de Precios de Andalucía, al Interventor General D. Antonio Franco González.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento.

Dios guarde a V.I.

Sevilla, 11 de Mayo de 1983

JAVIER DEL RIO LOPEZ  
Consejero de Hacienda

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

**Decreto 105/1983 de 27 de Abril, por el que se nombra Delegado de la Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba a D. Cristobal Lobera Prieto.**

A propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de Abril de 1983, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 18/1983, de 26 de Enero,

DISPONGO

Artículo único.- Vengo a nombrar Delegado de la Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba a D. Cristóbal Lobera Prieto.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

**Decreto 106/1983, de 27 de Abril, por el que se nombra Delegado de la Consejería de Agricultura y Pesca en Granada a D. Julio Pérez Florez.**

A propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de Abril de 1983, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 18/1983, de 26 de Enero,

**DISPONGO:**

Artículo único.— Vengo a nombrar Delegado de la Consejería de Agricultura y Pesca en Granada a D. Julio Pérez Florez.

**RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ**  
Presidente de la Junta de Andalucía

**MIGUEL MANAUTE HUMANES**  
Consejero de Agricultura y Pesca

**Orden de 12 de Mayo de 1983, por la que se nombran representantes de la Consejería de Agricultura y Pesca en la Comisión de Planificación de Andalucía al Viceconsejero D. Antonio Gamiz López y al Secretario General Técnico D. César Vicente López López.**

El Decreto 74/1983, de 23 de Marzo, en su artículo 2º, 4, fija en doce el número de representantes titulares del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en la Comisión de Planificación de Andalucía.

El artículo 3º establece que los miembros de la Comisión se distribuirán a razón de uno por cada Consejería del Gobierno Andaluz, y serán designados por los Consejeros respectivos.

Asimismo, en su artículo 6º establece que cada uno de los miembros anteriores tendrá un suplente designado en la misma forma que el titular.

En uso de tales atribuciones vengo a designar como representante titular de la Consejería de Agricultura y Pesca en la Comisión de Planificación de Andalucía al Viceconsejero de la Consejería de Agricultura y Pesca D. Antonio Gámiz López y, como representante suplente al Secretario General Técnico D. César Vicente López López.

**MIGUEL MANAUTE HUMANES**  
Consejero de Agricultura y Pesca

**Orden de 15 de Febrero de 1983, por la que se nombra Jefe del Servicio de Comercialización Agraria y Agricultura Asociativa dependiente de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, a D. Fernando Gómez-Urbarri Meleiro.**

En uso de las facultades que me confiere el acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de Octubre de 1982 y a propuesta de la Comisión Examinadora establecida en la base 5ª de la Resolución de 2 de Diciembre de 1982, de la Consejería de la Presidencia,

**DISPONGO:**

Nombrar a D. Fernando Gómez-Urbarri Meleiro, como Jefe del Servicio de Comercialización Agraria y Agricultura Asociativa dependiente de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, en régimen de dedicación exclusiva.

**MIGUEL MANAUTE HUMANES**  
Consejero de Agricultura y Pesca

**Orden de 15 de Febrero de 1983, por la que se nombra Jefe del Servicio de Desarrollo Ganadero, dependiente de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, a D. Domingo Agarrado Porrua.**

En uso de las facultades que me confiere el acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de Octubre de 1982 y a propuesta de la Comisión Examinadora establecida en la base 5ª de la Resolución de 2 de Diciembre de 1982, de la Consejería de la Presidencia,

**DISPONGO:**

Nombrar a D. Domingo Agarrado Porrua, como Jefe del Servicio de Desarrollo Ganadero dependiente de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, en régimen de dedicación exclusiva.

**MIGUEL MANAUTE HUMANES**  
Consejero de Agricultura y Pesca

**b) Oposiciones y concursos**

**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

**Resolución de 19 de mayo de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca el I Curso de Perfeccionamiento para Auxiliares.**

La Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia, en colaboración con el Instituto Nacional de Administración Pública, ha programado el I Curso de Perfeccionamiento para Auxiliares, sometido a las siguientes

**BASES DE CONVOCATORIA**

1ª.— El curso se desarrollará durante los días 13 al 30 de Junio, en los locales que oportunamente se comunicarán, en la ciudad de Sevilla, en jornada de tarde de 4,30 a 8,30 horas.

2ª.— El curso versará sobre las siguientes materias:

I. La Constitución. La organización de la Administración del Estado. La Junta de Andalucía.

II. Medios y técnicas de trabajo.

III. Técnicas de clasificación y archivo.

IV. Idea general del procedimiento administrativo.

3ª.— Podrán participar en el curso los funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, los funcionarios de escuelas o Cuerpos Auxiliares y los

contratados directamente o transferidos, asimilados a funcionarios de índice de proporcionalidad cuatro, todos ellos adscritos a la Junta de Andalucía, en servicios centrales o periféricos, con destino exclusivamente en la provincia de Sevilla.

4ª.— Quienes estén interesados en participar en el curso, deberán dirigir sus instancias al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, durante los diez días naturales siguientes a la publicación de la presente Resolución.

5ª.— Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se inserta al final de la Resolución, podrán presentarse o remitirse directamente al Registro de la Consejería de Presidencia, calle Monsalves 8 y 10, Sevilla (1), así como en lugares previstos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6ª.— A la vista de las solicitudes, la Dirección General de la Función Pública comunicará directamente a los interesados su admisión al curso.

7ª.— Al finalizar el curso, la Dirección General de la Función Pública expedirá a los asistentes el certificado de asistencia, obteniendo el certificado de participación quienes superen las pruebas establecidas al efecto.

**Director General de la Función Pública**

**MODELO DE INSTANCIAS QUE SE CITA**

Solicitud de admisión al I Curso de Perfeccionamiento de Auxiliares.

- 1.- Nombre y apellidos del funcionario.
- 2.- Lugar y fecha de nacimiento.
- 3.- Domicilio, expresando calle, población y número de teléfono.
- 4.- Títulos académicos.
- 5.- Cursos realizados en materia de Administración y Función Pública.
- 6.- Cuerpo al que pertenece, fecha de ingreso en el mismo y número de Registro de personal. El personal contratado deberá indicar la fecha de la contratación.

- 7.- Puesto de trabajo actual, servicio o unidad en la que presta servicio.
- 8.- Declaro ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.
- 9.- Lugar, fecha y firma.

## INSTRUCCIONES

Transcribir el encabezamiento de este modelo y las 9 cifras de referencia, pero no reproducir los textos. La fórmula contenida en el número 8, habrá de reproducirse literalmente.

## III. Otras disposiciones

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

**Orden de 9 de Mayo de 1983, por la que se dá conformidad a la permuta de un solar en el sitio Egidos del Sepulcro y Valle de San Vicente del término municipal de Zalamea la Real (Huelva) para la construcción de viviendas sociales.**

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979, de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento de Zalamea la Real (Huelva) y el informe emitido por la Excm. Diputación de Huelva, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º.- Dar conformidad a la permuta de un solar en el sitio Egidos del Sepulcro y Valle de San Vicente, con una extensión de 2.600 m<sup>2</sup>. para la construcción de viviendas sociales, por un volumen edificado de 50 m<sup>2</sup>. de valor equivalente, a recibir de la Empresa PRYSCSA, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día diez de Febrero de mil novecientos ochenta y tres, (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 53 de fecha siete de Marzo del mismo año), y cuya descripción del solar es la siguiente:

- Solar propiedad Municipal: Linda al Norte con Domingo González Delgado; al Sur con Camino de la Ermita de San Vicente; al Este con terreno del Ayuntamiento, finca matriz y al Oeste con D. José María Lancha y Domingo González Delgado. Tiene una extensión de 2.600 m<sup>2</sup>. y está valorado en 750.000 pesetas.

2º.- Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Zalamea la Real (Huelva), y a la empresa PRYSCSA de Huelva.

3º.- Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de Mayo de 1983.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

**Orden de 17 de Mayo de 1983, por la que se aprueba la tarifa a aplicar por la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.**

La conveniencia de proveer en lo posible a la financiación de los costes del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.) hace necesario, al igual que ocurre en otras publicaciones periódicas, establecer, por una parte, la obligatoriedad del previo pago de los Anuncios con carácter general y el precio a pagar por los anunciantes, y de otra, concretar los supuestos de gratuidad. En su virtud, esta Consejería, previo informe de la Consejería de Hacienda, ha resuelto:

1º.- Todos los anuncios que se remitan para su publicación en el B.O.J.A. serán de pago obligatorio y previo.

2º.- Estarán exentos de pago, única y exclusivamente, aquellos anuncios oficiales cuya inserción sea obligatoria y

gratuita en virtud de disposición legal o reglamentaria que así lo prescriba, y los referentes a procedimientos criminales de cualquier jurisdicción, así como los de cualquier dependencia de la Comunidad Autónoma Andaluza concernientes a beneficencia.

3º.- El precio a pagar por los anuncios y demás textos no exentos, se fija en ciento cuarenta pesetas por milímetro de altura y columna de dieciocho ciceros.

4º.- Lo dispuesto en esta Orden se entenderá aplicable sin perjuicio de lo que en su día disponga el Reglamento que regule la actividad y organización del B.O.J.A.

Sevilla, 17 de Mayo de 1983.

AMPARO RUBIALES TORREJON  
Consejera de la Presidencia

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

**Resolución de 10 de Mayo de 1983 del Servicio Territorial de Industria y Energía de Almería, por la que se hace público el otorgamiento del Permiso de Investigación Minera que se cita.**

El Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía en Almería, Sección de Minas, hace saber que por Resolución de 22 de Marzo de 1983, de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación.

Nombre: SENIG. Número 39.862. Mineral: Mármol (Sección C) de la Ley de Minas. Cuadrículas: 4. Término municipal: Cantoria.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el Art. 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de Agosto de 1978.

Almería, 10 de Mayo de 1983.

LUIS MENENDEZ BARTHE  
Jefe del Servicio Territorial

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Acuerdo de 13 de Mayo de 1983, de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Huelva, por la que se traslada la fiesta local de la ciudad de Lepe, del día 9 de Mayo al 16 del mismo mes y año.**

Normas Laborales

Exdpte. nº 53/83

VISTO el expediente de referencia y,

RESULTANDO: Que con fecha 22 de Marzo de 1983, ha tenido entrada en este organismo escrito formulado por el Sr. Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Lepe en el sentido de comunicar a esta Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social, que queda suprimida como fiesta local, el lunes día 9 de mayo, trasladándose al día 16 del propio mes; todo ello a los efectos de la oportuna legalización y constancia, y,

RESULTANDO: Que dicho escrito fue contestado por otro de este organismo donde se indicaba que el acuerdo de traslado de la fiesta local debía adoptarlo el Pleno del Ayuntamiento y enviado a esta Delegación especificando las razones para tal permuta, requisito que ha sido debidamente cumplimentado por el órgano municipal, haciendo constar como razón para el

cambio de la fiesta la celebración el día 8 de Mayo de las elecciones locales.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación de Trabajo y Seguridad Social es competente para resolver la petición formulada por imperativo del Real Decreto 2819/81, de 27 de Noviembre y Real Decreto de 29 de Diciembre de 1982, núm. 4043.

CONSIDERANDO: Que al darse los requisitos que preceptúa el artº 3º del Real Decreto 2819/81, tanto de forma como de fondo, en relación con el artº 37-2 de la Ley 8/80, de 10 de Marzo, y existiendo, además, razones justificadoras para el cambio tal como es la celebración de las elecciones locales, el día 8 de Mayo, que presumiblemente pudieran verse afectadas por la celebración del festejo, es procedente accederse al cambio de fiesta interesado, al no existir además prohibición legal en contrario y ser posible la sustitución tal como se desprende del espíritu consagrado en el artº 2 del Real Decreto de 27 de Noviembre de 1981, núm. 2820/81.

VISTOS los textos de aplicación al caso, esta Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en uso de sus atribuciones, ACUERDA se traslade la fiesta local del día 9 de Mayo de 16 del propio mes y año, notificándose en este sentido el calendario de fiestas locales, aprobado en 27 de Enero de 1983, para la ciudad de Lepe. Publíquese la presente resolución, a los efectos oportunos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de la Provincia de Huelva en cumplimiento de la legislación vigente.

Huelva, 5 de Mayo de 1983

FELIPE GONZALEZ JIMENEZ  
Delegado Provincial de Trabajo  
y Seguridad Social

#### CONSEJERIA DE EDUCACION

**Orden de 6 de Mayo de 1983, por la que se concede al Instituto de Bachillerato Mixto de Castro del Río (Córdoba) la denominación de «Ategua».**

De conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto de 25 de Octubre de 1930, que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza, y el Real Decreto 264/1977, de 21 de Enero, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, así como con el Real Decreto 3936/1982, de 29 de Diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el informe de la Corporación Municipal y el parecer del Claustro de Profesores,

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato Mixto de Castro del Río, la denominación de «Ategua».

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 6 de Mayo de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación

**Orden de 6 de Mayo de 1983, por la que se concede al Instituto de Bachillerato Mixto de Campillos (Málaga) la denominación de «Camilo José Cela».**

De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de Octubre de 1930, que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza, y el Real Decreto 264/1977, de 21 de Enero, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, así como con el Real Decreto 3936/1982, de 29 de Diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el informe de la Corporación Municipal y el parecer del Claustro de Profesores.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato Mixto de Campillos, la denominación de «Camilo José Cela».

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 6 de Mayo de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación

**Orden de 6 de mayo de 1983, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Sevilla, sito en la barriada de Pino Montano, la denominación de «Pino Montano».**

De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de Octubre de 1930, que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza, y el Real Decreto 264/1977, de 21 de Enero, que aprueba el reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato; así como con el Real Decreto 3936/1982, de 29 de Diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el informe de la Corporación Municipal y el parecer del Claustro de Profesores.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Sevilla sito en la Barriada Pino Montano, la denominación de «Pino Montano».

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 6 de Mayo de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación

## IV. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

**Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía de Jaén, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se cita.**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre, se abre Información Pública sobre el Expediente incoado en este Servicio Territorial con objeto de:

- Autorizar:

- Y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Jaén. Paseo de la Estación, 27

Finalidad de la instalación: Atender nuevas peticiones de suministro en esta zona de la ciudad.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Línea existente «Caseta Encarnación-Caseta Palominos».

Final: Centro de Transformación denominado «Corredera». Términos municipales afectados: Andújar.

Tipo: Subterránea.

Longitud en Km.: 0,137.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: De Al. de 3 x 150 mm<sup>2</sup>.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Andújar, calle Corredera.

Tipo: Interior.

Potencia: 400KVA.

Relación de transformación: 20 KV  $\pm$  5%/398-230 Voltios.

Procedencia de los Materiales: Nacional.

Presupuesto en pesetas: 4.169.926.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Eco-

nomia, Industria y Energía, sito en Paseo de la Estación, nº 42 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Jaén, 13 de Mayo de 1983

ANTONIO MOLINA RIVAS  
Jefe del Servicio Territorial

**Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía de Sevilla, por el que se somete a Información Pública la solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se cita.**

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10º del Decreto 2719/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a Información Pública la petición de autorización y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5 - Sevilla - 4.

**LINEA ELECTRICA**

Origen: Apoyo fin de línea 1º: tramo Línea Pedrera - La Roda de la Andalucía.

Final: Apoyo de fin de línea proyectada.  
Términos municipales afectados: Estepa y La Roda de Andalucía.

Tipo: Aérea.  
Longitud en Km.: 4,880.  
Tensión de servicio: 25 KV.  
Conductores: Aluminio-Acero 116,5 mm².  
Apoyos: Metálicos.  
Aisladores: Cadena.

**ESTACION TRANSFORMADORA**

Finalidad de la instalación: Mejora del suministro de Energía Eléctrica en la Zona.

Procedencia de los materiales: Nacionales.  
Presupuesto en pesetas: 8.232.268.  
Referencia: R.A.T. 12.565.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, sito en Sevilla, Plaza de España, Puerta de Navarra, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 11 de Mayo de 1983

LUIS FERNANDO FERRER MORENO  
Jefe del Servicio Territorial de  
Industria y Energía

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL B.O.J.A. A PARTIR DE 1 DE JUNIO DE 1983**

A partir de la fecha arriba indicada la suscripción al B.O.J.A. solo podrá hacerse por trimestres, semestres o años naturales, con las siguientes condiciones:

- a) Toda solicitud de suscripción surtirá efecto a partir del día 1º del mes en que comience el trimestre natural siguiente a aquel en que se solicite y pague la suscripción.
- b) Las suscripciones trimestrales se referirán a trimestres naturales y comenzarán sus efectos los días 1º de Enero, Abril, Julio y Octubre.
- c) Las suscripciones semestrales, también se referirán a semestres naturales, y surtirán efecto a partir de los días 1º de Enero y 1º de Julio.
- d) Todas las suscripciones se entenderán caducadas el día 31 de Diciembre de 1983, por lo cual todos los interesados en renovarla, durante dicho mes deberán comunicar al B.O.J.A. su deseo de continuar y abonar el precio que en su día se estipule.
- e) Aquellas suscripciones anuales realizadas durante el 1º semestre de 1983, que, por tanto, su caducidad se producirá a lo largo de 1984, estarán obligadas, igualmente, a comunicar expresamente su deseo de continuar la suscripción hasta el 31 de Diciembre de 1984, abonando solamente la parte proporcional al periodo no cubierto. En el escrito de renovación deberán hacer constar el nº de suscriptor.
- f) Los precios de suscripción semestral y trimestral para 1983 serán, respectivamente, 2.500 y 1.500 ptas.
- g) En el mes de Noviembre de 1983 y al objeto de aplicarlos a las renovaciones a efectuar para 1984, se publicarán los precios de los distintos tipos de suscripciones.
- h) Las formas de pago del importe de las suscripciones, será en efectivo, cheque nominativo a favor del B.O.J.A. o giro postal.